

TÉRMINOS DE REFERENCIA - TDR

1	DETALLE DE LA SOLICITUD		
	DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Contratación de un seguro Deshonestidad, Desaparición y Destrucción (3D) de bienes muebles patrimoniales y equipamiento e inmueble de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (ACFFAA).	
	NECESIDAD		
	OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN	<p>Objetivo General: Contratar los servicios de una Compañía De Seguros Nacional para realizar el servicio de seguro Deshonestidad, Desaparición y Destrucción (3D) de bienes muebles patrimoniales y equipamiento e inmueble de propiedad estatal bajo la administración de la OGA de la ACFFAA.</p> <p>Objetivos Específicos: El presente servicio se encuentra orientado a dar cumplimiento a lo establecido en: el Artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con DS N° 007-2008-Vivienda.</p> <p>Asimismo, dar cumplimiento a la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 denominado "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles"; y, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominado "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"; ambas directivas comprendidas en el Sistema Nacional de Abastecimiento.</p> <p>El presente servicio busca contratar a una (01) Compañía de Seguros Nacional, que brinde servicios bajo las condiciones establecidas en el contrato, que obliga a indemnizar toda pérdida o daño material que afecte a los bienes (muebles e inmuebles) asegurados identificados en las Condiciones Particulares amparadas por la póliza de seguros.</p>	
FINALIDAD PÚBLICA	La contratación del servicio de Seguros que se requiere tiene por finalidad salvaguardar los bienes patrimoniales, con ello minimizar el impacto ante eventuales siniestros que pudieran comprometer a los bienes y personal de la Entidad, otorgando la cobertura a los riesgos que puedan sufrir los bienes en general de cualquier tipo, naturaleza y descripción, existentes o por adquirirse, de propiedad de la ACFFAA o de terceros, bajo custodia o control y por los que sea de alguna manera responsable y que se ubican en cualquier espacio físico del país.		
RIESGOS	<ol style="list-style-type: none"> 1. Pérdida financiera al afectarse los bienes de propiedad de la ACFFAA ya que su recuperación, reconstrucción o reemplazo puede resultar muy costoso sin la cobertura de un seguro. 2. La causa de daños a la propiedad de los bienes bajo la responsabilidad civil sin este seguro puede generar demandas legales y gastos significativos. 3. Las sanciones legales que conlleva la pérdida o deterioro de bienes recaen sobre el responsable de la gestión administrativa. 4. La falta de control sobre la gestión de los bienes y el uso propio para los fines los cuales fueron adquiridos siendo perjudicial para el área usuaria. 5. Un evento imprevisto sin cobertura de seguro podría significar el cierre de esta institución ya que no se podría operar con normalidad el funcionamiento de la Agencia. 		

2	SERVIDOR DEL ÁREA USUARIA QUE COORDINARÁ CON LA OGA Y EL PROVEEDOR		
	UNIDAD DE ORGANIZACIÓN	Oficina General de Administración / Área de Control Patrimonial	
	NOMBRE Y APELLIDOS	Alex Bances Dávila	
	CORREO ELECTRÓNICO	abances@acffaa.gob.pe	CELULAR

3	CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO		
	ACTIVIDADES	<u>TDR PÓLIZA DESHONESTIDAD, DESAPARICIÓN Y DESTRUCCIÓN (3D)</u>	
		<p>Materia del Seguro</p> <p>Bienes de propiedad del Asegurado y/o de directores y/o funcionarios (dentro de los locales asegurados), así como bienes de terceros que estén bajo su cargo, custodia y/o control y/o por los que sea responsable, mientras se encuentren en locales propios y/o de terceros previamente declarados dentro del territorio de la República del Perú.</p>	
	Convenios	Suma Asegurada (Límite Agregado)	
	CONVENIO I: Deshonestidad del Trabajador	US\$ 100,000.00	

Categoría A : 7 trabajadores	
Categoría B : 106 trabajadores	
Categoría C : 10 trabajadores	
Total : 123 trabajadores	
Se incluye al personal de limpieza y vigilancia. El número de asegurados declarados corresponde al total de trabajadores consignados en planilla incluyendo, practicantes, contratados, trabajadores eventuales y demás personal que preste servicio al asegurado, sea cual fuere la modalidad bajo la cual presten servicio a la entidad; incluyendo personal de terceros al servicio del Asegurado.	
CONVENIO II: Dinero y/o Valores Dentro de los Locales	US\$ 16,000.00
Diario	
CONVENIO III: Dinero y/o Valores Fuera de los Locales	US\$16,000.00
Diario	
CONVENIO IV: Falsificación de Cheques, Otros Medios de Pago y de Moneda	US\$ 15,000.00
Incluyendo pero no limitando a: Papel moneda, cheques de gerencia, Boletas de depósito, órdenes de compra, Guías de remisión y Tarjetas de crédito	
CONVENIO V: Falsificación de Documentos Bancarios del Asegurado	US\$ 15,000.00
De Propiedad del Asegurado. Incluyendo pero no limitado a cheques, libranzas, pagaré, letras de cambio, cualquier nota comercial, instrucción y/u orden escrita a pagar.	
CONVENIO VI: Robo de Bienes Dentro de los Locales	Valor Declarado
Robo de activos fijos y existencias de Propiedad del Asegurado y/o de Terceros y/o en consignación en locales propios y/o de terceros bajo su responsabilidad.	US\$ 1,590,950.00
US\$ 100,000.00	
COBERTURAS ADICIONALES	
Hurto de activos fijos, contenido y existencias dentro del local asegurado (limite agregado anual)	US\$ 15,000.00 (LAA)
Bienes de empleados, únicamente pérdidas derivadas de robo por asalto (limite agregado anual)	US\$ 3,000.00 (LAA)
Bienes y/o dinero de directores y gerentes, únicamente pérdidas derivadas de robo por asalto en tránsito y en el local incluyendo en poder de mensajeros (limite agregado anual)	US\$ 3,000.00 (LAA)

DEDUCIBLES: (por todo y cada evento)
10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500.00

Condicionado y Cláusulas
Condicionado general de contratación
Condición especial de exclusión de daños o pérdidas o responsabilidades relacionadas con fallas en el reconocimiento electrónico de fechas
Adelanto de la indemnización
Defensa de Asegurado

Condiciones Generales del Seguro contra Deshonestidad, Desaparición y Destrucción - 3-D
Cláusula de hurto de activos fijos
Condiciones de seguridad para dinero en tránsito (Según texto adjunto).

GARANTÍAS

PARA LAS COBERTURAS DE ROBO DE CONTENIDO

Queda entendido y convenido bajo pena para el asegurado de perder todo derecho de indemnización procedente de la siguiente póliza, que este seguro se formaliza en virtud de que el asegurado se comprometa a cumplir lo siguiente, se exigirá al menos una de las dos exigencias de seguridad mínimas que se indican a continuación:

Chapas de seguridad efectivas (chapas de 3 golpes) en todas las puertas a la calle y protecciones en todas las ventanas, claraboyas, y tragaluces.

Servicio de vigilancia o guardianía y cámaras de video las 24h.

CONDICIONES ESPECIALES

APLICABLE A TODOS LOS CONVENIOS

No se rechazarán siniestros por declaración extemporánea, siempre y cuando no constituya una agravación de riesgo para la aseguradora.

APLICABLE AL CONVENIO I

Bajo el Convenio I serán considerados también como trabajadores:

Practicantes.

Vigilantes y trabajadores temporales o permanentes, que pertenezcan a personas jurídicas distintas del Asegurado.

Profesionales o especialistas u otros, cuyos servicios sean cancelados mediante honorarios profesionales.

Siempre que presten servicios al Asegurado y que tenga una relación de dependencia y al que el asegurado tenga el derecho de dirigir mientras desempeñe sus labores.

Sólo se aplicará la regla proporcional por Seguro Insuficiente, si a la fecha de contratación de la póliza, el número de Trabajadores de la Categoría afectada (o Categorías afectadas) supera en 10% al número de Trabajadores declarados al inicio de la vigencia.

En las Condiciones Generales de Seguro Contra Deshonestidad, Desaparición y Destrucción se procede a modificar el período vacacional, se adecua a las políticas de personal (RR.HH.) de la empresa asegurada.

Los inventarios aleatorios se realizarán de acuerdo a la periodicidad normal establecida por el asegurado, de acuerdo a sus políticas y/o normas de auditoría interna.

La Aseguradora acepta la política y/o normas de selección de personal de la empresa Asegurada solo para el caso de la verificación de domicilio.

Se extiende a cubrir los daños materiales o deterioros que ocurran durante la vigencia de la Póliza en los inmuebles que sean Locales, siempre y cuando dichos daños materiales o deterioros sean causados directamente por los delincuentes con la finalidad de cometer el Robo o Intento de Robo, y solo si el ASEGURADO es el propietario de ese inmueble o el responsable por esos daños materiales o deterioros.

Bajo el Convenio I, adicionalmente se amparan los siniestros descubiertos posterior a los 3 meses del vencimiento de la póliza de la vigencia anterior y cuyo origen se remonte a la vigencia pasada hasta 12 meses antes de la fecha de descubrimiento.

APLICABLE AL CONVENIO II

El convenio II duplicará el límite asegurado en caso hubiera huelgas y/o paros bancarios y/o feriados.

Bajo el Convenio II se incluye el costo de reposición de cheques y/o letras y/u otros documentos bancarios.

Se excluye del Convenio II la limitación de que el dinero esté guardado en caja fuerte y/o seguridad.

El Convenio II se extiende a cubrir la pérdida y/o daño y/o destrucción del dinero efectivo y/o valores, sin que sea limitada a robo con fractura y/o asalto.

APLICABLE AL CONVENIO III

El convenio III duplicará el límite asegurado en caso hubiera huelgas o paros bancarios y/o feriados.

Bajo el Convenio III se incluye el costo de reposición de cheques y/o letras y/u otros documentos bancarios.

El convenio III cubre toda pérdida o destrucción de dinero y/o valores, sin que la cobertura sea limitada a sólo robo con fractura y/o por asalto.

La cobertura bajo el convenio III se extiende a cubrir cualquier traslado de dinero y/o valores en poder de empleados y/o cobradores/vendedores dentro del territorio nacional entre locales y/o lugares donde el cliente realice operaciones propias del giro del negocio y/o viceversa y/o entre ellos.

El Convenio III se extiende a cubrir el dinero para pago de planillas incluso durante todo el proceso que dure el pago incluyendo su conteo y/o manipuleo y/o ensobrado y/o pago final.

Bajo el Convenio III se cubren traslados que el asegurado y/o personal autorizado por el asegurado realice en vehículos contratados en la vía pública hasta US\$2,500 L.A.A.

El Convenio III se extiende a cubrir el dinero y/o valores de propiedad del Asegurado mientras sean transportados por funcionarios y/o trabajadores autorizados y/o cuando por circunstancias especiales, el dinero efectivo y/o valores se encuentren dentro de la vivienda habitual del trabajador autorizado. Sub-limitado hasta US\$ 2,500 L.A.A. como parte del Convenio III.

El Convenio III se extiende a cubrir el dinero y/o valores de propiedad del Asegurado, incluyendo viáticos, bajo responsabilidad de trabajadores autorizados cuando por motivos de trabajo, éstos deban efectuar viajes a provincias y se vean obligados a guardar el dinero y valores en las habitaciones del hotel y/o locales similares. Sub-limitado hasta US\$ 2,500 L.A.A. como parte del Convenio III.

Para los casos de traslado de dinero y/o valores, si la línea aérea y/o cualquier otro medio de transporte se ve forzado a desviarse y/o hacer paradas técnicas por problemas meteorológicos, fallas técnicas y/o cualquier otro motivo de fuerza, la materia del seguro se encuentra en cobertura todo el tiempo que dure dicha demora hasta el lugar de destino hasta 2,500 en L.A.A.

Ante la eventualidad de que el Asegurado incumpla con adecuar el número de personas y las exigencias de seguridad para los límites de remesa establecidos, la Compañía de Seguros reconocerá en caso de siniestro hasta el monto establecido para el número de personas y/o garantías otorgadas al traslado.

APLICABLES AL CONVENIO IV y V

Para los Convenios IV y V las medidas de verificación y/o seguridad de pagos y/o abonos y/o similares, se evaluarán en función a los procedimientos establecidos por el Asegurado y/o las respectivas entidades financieras.

Bajo el convenio IV se deja constancia que se modifica el límite para ser verificado cuando se trata de depósitos en efectivo, de la siguiente manera: La verificación de los depósitos en efectivo superiores a US\$ 10,000 en las cuentas que el asegurado mantiene en los bancos, deberán verificarse que hayan sido efectivamente realizados antes de culminar total o parcialmente cualquier operación comercial.

APLICABLES AL CONVENIO VI

Se deja constancia que se cubren los activos en locales de terceros no declarados cuando estos sean llevados a talleres de reparación y/o mantenimiento.

El Convenio VI otorga cobertura automática a los activos y/o existencias ubicadas en los almacenes de Aduanas Autorizados y/o terminales de almacenamiento. La cobertura se activa finalizada la póliza de transportes y/o en ausencia de esta, máximo 90 días calendario.

Están amparados los bienes que forman parte de la Materia del Seguro que, por su naturaleza, están instalados a la intemperie dentro del inmueble señalado como Lugar del Seguro, siempre y cuando dicho inmueble esté cercado perimetralmente y cuente con puertas debidamente protegidas con cerraduras.

En caso de un siniestro que afecte a equipos electrónicos, de no existir en el mercado el modelo del equipo afectado, se indemnizará con un modelo superior inmediato.

CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA DINERO EN TRÁNSITO

El asegurado se obliga al cumplimiento de los siguientes procedimientos de traslado de dinero y/o valores: (Las condiciones detalladas a continuación rigen también para cobradores y/o vendedores.)

Para remesas de uno o varios ASEGURADOS, por montos totales de dinero y/o valores en tránsito de:	CONDICIONES
	El traslado de las remesas de dinero y/o valores debe ser realizado por mínimo:
1) Hasta US\$ 10,000	Un (1) Mensajero

2) De US\$ 10,001 a US\$ 20,000	Dos (2) Mensajeros
3) De US\$ 20,001 a US\$ 30,000	Dos (2) Mensajeros, uno de ellos portando un arma de fuego
4) De US\$ 30,001 a US\$ 40,000	Dos (2) Mensajeros acompañados por un (1) vigilante que esté portando arma de fuego y que pertenezca a una empresa de vigilancia. Total tres (3) personas.
5) De US\$ 40,001 a US\$ 50,000	Un (1) Mensajero acompañado por dos (2) policías o por dos (2) vigilantes privados pertenecientes a una empresa de vigilancia. Los dos (2) policías o los dos (2) vigilantes deben realizar el acompañamiento portando, cada uno, un (1) arma de fuego
5) De US\$ 50,001 a mayores montos	Una Empresa de Vehículos Blindados de Transporte de Valores.

Cuando las remesas en tránsito superen el monto de US\$ 5,000 hasta US\$ 30,000, los traslados deben efectuarse únicamente en vehículos de propiedad del ASEGURADO y/o de sus Trabajadores y/o alquilados expresa y anticipadamente para tal fin, pero nunca en vehículos de servicio público, así como tampoco en vehículos menores, tales como motocicletas, bicicletas y similares. Los traslados por importes mayores de US\$ 30,000, deben efectuarse únicamente en vehículos blindados de una Empresa de Vehículos Blindados de Transporte de Valores. Cuando las remesas se efectúen en un recorrido no mayor a los 400 (cuatrocientos) metros, estos tránsitos o traslados podrán ser hechos a pie, siempre y cuando el total de la remesa no supere el monto de US\$ 10,000.

APLICABLE HURTO DE ACTIVOS FIJOS

Se incluye la cláusula de Hurto de activos fijos:

1.COBERTURA

Sujeta a todos los términos y condiciones que forman parte de la presente Póliza, ésta se extiende a cubrir, hasta el importe de Suma Asegurada que, para esta cobertura especial, figure en las Condiciones Particulares, la pérdida física de Activos Fijos de propiedad del ASEGURADO que formen parte de la Materia Asegurada descrita en las Condiciones Particulares, causada directamente por Hurto ó Hurto Simple, siempre que dicha pérdida ocurra durante la vigencia de la Póliza.

2.DEFINICIONES

Queda convenido entre las partes que, para efectos de la presente cláusula, el significado de la siguiente expresión es:

HURTO Ó HURTO SIMPLE

Sustracción o apoderamiento ilícito de un bien, sin emplear fuerza en las cosas, ni violencia o intimidación en las personas, y sin que existan huellas o evidencias de la forma en que fue sustraído.

3.APLICACIÓN

Permanecen vigentes y son de aplicación a la presente cláusula, las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro Contra Robo, en todo cuanto no se encuentre expresamente modificado por esta cláusula.

Cláusula OFAC

"Este seguro no se aplica en la medida en que las sanciones económicas o comerciales u otras leyes o regulaciones nos prohíban proporcionar el seguro, incluido, entre otros, el pago de siniestros. Todos los demás términos y condiciones de la póliza no se modifican".

ESTRUCTURA DE COSTOS DE LA OFERTA ECONOMICA.

De acuerdo a Reglamento de Transparencia de información y Contratación de Seguros, aprobado por Resolución SBS 3199-2013, Artículo 2, inciso u), determina que la prima comercial incluye

	dentro de sus costos la comisión de agenciamiento de Corredores de Seguros, por lo que las cotizaciones estimadas para indagación de mercado deben considerar, dentro de su estructura de costos, el agenciamiento en los ramos materia de contratación, y a efectos de que las ofertas puedan ser comparables entre sí, bajo el principio de transparencia, trato justo e igualitario, las propuestas deben considerar el diez por ciento de comisión de agenciamiento. Asimismo, lo indicado se respalda con lo dispuesto en el Art. 33.3 del Reglamento de Contrataciones del Estado y en Art. 32.2 de la Resolución SBS N°809-2019 (Reglamento de Supervisión y Control de los Corredores y Auxiliares de Seguros) donde precisa que la carta de nombramiento acredita al corredor de seguros el derecho a percibir la comisión por la intermediación del contrato de seguro. No se puede desconocer o restringir el derecho del Asegurado a contar con el asesoramiento en la contratación de seguros, de parte de un Corredor de Seguros, tal como lo señala la Ley N° 29946 Art. 41 inc d)
MATERIALES, EQUIPOS E INSTALACIONES	No aplica
PLAN DE TRABAJO	No aplica
RESULTADOS ESPERADOS O ENTREGABLES	Pólizas y Coberturas
GARANTIA	Doce (12) meses

4	LUGAR, PLAZO Y HORARIO DE LA PRESTACIÓN		
	DIRECCIÓN EXACTA DE LA PRESTACIÓN	Avenida Arequipa 310, Cercado de Lima, Lima, Perú.	
	HORARIO DE EJECUCIÓN	De acuerdo con lo coordinado con el área de Control Patrimonial.	
	REQUIERE SER EFECTUADO FUERA DEL HORARIO DE OFICINA	No aplica	
	PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN	Vigencia de la Póliza Deshonestidad, Desaparición y Destrucción (3D) desde el 05/05/2025 (12:00 horas) hasta el 04/05/2026 (12:00 horas).	

5	REQUISITOS MÍNIMOS DEL PROVEEDOR			
	REQUISITOS DEL PROVEEDOR	<ul style="list-style-type: none"> - No estar impedido, suspendido, ni inhabilitado para contratar con el Estado - Contar con RNP vigente. - Encontrarse regulado y activo bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP - SBS. 		
	NIVEL DE FORMACIÓN	No Aplica	CAPACITACIÓN/ ENTRENAMIENTO	No Aplica
	REQUIERE PERSONAL ESPECIALIZADO	No Aplica		
	EXPERIENCIA MÍNIMO	Experiencia en actividades relaciones a la emisión de Seguros en el País – Riesgos Generales.		

6	ÁREA USUARIA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO			
	ÁREA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD	La conformidad será otorgada por el Jefe de la Oficina General de Administración y el responsable del área de Control Patrimonial.		
	FORMA DE PAGO	Suma Alzada	TOTAL DE PAGOS	El pago se realizará en una (01) armada.
	CONDICIONES DE PAGO	La entidad contratante paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los SEIS días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes o servicios, bajo responsabilidad de los servidores a cargo.		

7	PENALIDADES A APLICAR / VICIOS OCULTOS			
	TIPO DE PENALIDAD A APLICAR	Penalidad por mora		
	FORMA DE CÁLCULO	Artículo 248. Penalidad por Mora, numeral 248.1	MONTO MAXIMO APLICABLE	10%

SE APLICARÁ PENALIDADES ADICIONALES	<ul style="list-style-type: none"> - No cumplir con la cantidad solicitada de bocaditos y/o bebidas, se penalizará con S/ 5 soles por cada unidad faltante. - No cumplir con cantidad de menaje solicitado, S/ 2.00 por menaje faltante. - Presentar bocaditos en mal estado o malogrados/vencidos, se penalizará con S/ 2.00 por cada bocadito en mal estado y S/.10 soles por cada bocadito malogrado/vencido.
PLAZO POR VICIOS OCULTOS	El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien o servicio contratado por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.

8 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, la cual se regula conforme lo dispuesto en el artículo 360, de la Ley N° 32069 y documentación vinculante.

9 CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

10 CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA se sujeta a la confidencialidad y reserva absoluta de la información y documentación relacionada con la prestación a la que tenga acceso, quedando expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. **EL CONTRATISTA** debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por **LA ACFFAA**, en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por **EL CONTRATISTA**.

12	CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	
	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	-
	SOPORTE TÉCNICO	-
	CAPACITACIÓN O ENTRENAMIENTO	-

13	SUSCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO	
	FIRMA DEL/DE LA SERVIDOR/A RESPONSABLE DEL ÁREA USUARIA	
LUGAR Y FECHA	Cercado de Lima, 29 de abril de 2025.	